

CONVENIO



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
PROGRAMA ADULTO MAYOR

COPIA

**APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y
COORDINACIÓN DE LA REGIÓN
DEL BIO – BIO Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LOTA.**

DECRETO N° 139

Lota, 15 de Enero de 2008

VISTOS:

a).- Resolución exenta N° 1238 del 03 del diciembre de 2007, que aprueba Convenio de Transferencia de recursos entre Serplac Región del Bio – Bio y la Ilustre Municipalidad de Lota.

b).- El Convenio de Transferencia suscrito con fecha 12 de Noviembre de 2007, de recursos entre Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Bio – Bio y la Ilustre Municipalidad de Lota

y en uso de las facultades que me confiere los Artículos 12° y 63° de la Ley 18.695, texto refundido Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Bio – Bio y la Ilustre Municipalidad de Lota, con el objeto que esta ejecute el Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario” vínculos”.

2.- El mencionado convenio se entenderá para todos los efectos, formar parte integrante del presente Decreto.

3.- Los gastos que demanden el presente Convenio serán financiados con recursos provenientes de la Serplac, en la cuenta N° 114 – 05 – 13 - 002 Programa Vínculos.



**PAULINA ULLOA BUENO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
ALCALDE (S)**



DIRECCION CONTROL

Distribución:

- Dirección y Administración y Finanzas (3)
- Dirección de Control
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Jeja Promoción Comunitario
- Programa Adulto Mayor
- Archivo

PMU/JMA/RVL//laf.



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

MEMORÁNDUM N° 15860

DE: ALCALDE

A: *[Redacted]*

(1) <input type="checkbox"/>	Informar por escrito	(10) <input checked="" type="checkbox"/>	Tomar medidas del caso
(2) <input type="checkbox"/>	Informar por citófono	(11) <input type="checkbox"/>	Preparar respuesta
(3) <input type="checkbox"/>	Informar personalmente	(12) <input type="checkbox"/>	Deseo conversarlo con Ud.
(4) <input type="checkbox"/>	Estudiar e informar	(13) <input type="checkbox"/>	Tramitar con preferencia
(5) <input checked="" type="checkbox"/>	Para conocimiento y resolución	(14) <input type="checkbox"/>	Contestar directam. al interesado
(6) <input checked="" type="checkbox"/>	Para su información	(15) <input type="checkbox"/>	Contestar directam. c/c Alcaldía
(7) <input type="checkbox"/>	Para tomar conocimiento y devolver	(16) <input type="checkbox"/>	Tener presente
(8) <input type="checkbox"/>	Como ya lo conversamos	(17) <input type="checkbox"/>	Archivo
(9) <input type="checkbox"/>	Dar curso		

OBSERVACIONES:

c/c DAF

Devolver

Esto es de DISECO.

[Signature]

F.C. Prof...
A. Prof...
(17)
Adm. ...
Servicio ...
Planif.

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA		I. MUNICIPALIDAD DE LOTA	
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO		SEPLAN	
RECEPCION:		REC.	27 DIC 2007
HORA:	31/12/07	HORA:	
REFERENCIA:			

FIRMA	FECHA		
	<i>[Signature]</i>	26	12 07

15860



GOBIERNO DE CHILE
SERPLAC REGION DEL BIORIO

2688

ORD N° _____/

ANT.: Convenio Serplac - Municipalidad de Lota,
Programa Vinculos

MAT.: Envía Resolución N° 1238 aprobatoria del
Convenio e informa sobre transferencia de
recursos.

CONCEPCIÓN, 17 DIC 2007 /

A: SR. ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

DE: SEREMI DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN REGIÓN DEL BIO BIO

1. Por el presente, me es grato informar a usted que con fecha de 13 de diciembre de 2007, hemos depositado en la cuenta corriente de la Municipalidad, N° 54509024009, del BancoEstado, la suma de \$6.895.000 (seis millones ochocientos noventa y cinco mil pesos), correspondientes a la remesa del 70% para la ejecución del Programa Vinculos en la comuna de Lota.
2. Además, adjunto envío copia de la Resolución citada en la materia, que aprueba el Convenio suscrito entre esta SERPLAC y su Municipalidad, y que resuelve la transferencia de recursos para la ejecución del Proyecto señalado en el número precedente.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente


 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION
 SECRETARIO REGIONAL
 MINISTRIA LUZ GAJARDO SALAZAR
 Secretaria Regional Ministerial
 de Planificación y Coordinación
 Región del Bio Bío



MLGS/LBP/jca

C.C.

- DIDECO Ilustre Municipalidad de Lota
- Área Social SERPLAC Región del Bio-Bio.
- Archivo Chile Solidario
- Of. Partes.

300.208807



GOBIERNO DE CHILE
SERPLAC REGIÓN DEL BÍO BÍO

TRAMITADO
Fecha: **18 DIC 2007**

MAT: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos.

1238

RESOLUCION EXENTA N° _____

CONCEPCION, **18 DIC 2007** /

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 20.141, de Presupuestos del Sector Público para el año 2007 contempla recursos para la implementación del Sistema de Protección Social.
2. Que, en el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario, el Ministerio de Planificación ha determinado desarrollar el Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor - Chile Solidario, también denominado "Programa Vínculos", que tiene por objeto brindar atención integral a las personas de 65 años y más, de hogares unipersonales en condiciones de extrema pobreza y vulnerabilidad.
3. Que, con fecha **12 de noviembre de 2007** se suscribió Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota, con el objeto que ésta ejecute el Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario "Vínculos".

VISTOS:

1. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 20.141, de Presupuestos del Sector Público año 2007; la Ley Orgánica de MIDEPLAN N° 18.989; el Decreto Supremo N° 138, del 31 de marzo de 2006, que nombra a la Seremi de Planificación y Coordinación de la Región del Bío Bío; el Decreto Exento N° 0188, de 2006, de Mideplan; la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado entre la SERPLAC Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Lota, que se entiende formar parte de la presente Resolución.
2. Transfírase a la I. Municipalidad de Lota la suma de **\$9.850.000** (nueve millones ochocientos cincuenta mil pesos) para la realización del programa indicado en el considerando 3 de la presente resolución.
3. La transferencia se materializará mediante depósito de la suma indicada anteriormente en la cuenta corriente N° 54509024009 Banco Estado, sucursal Lota.
4. La rendición del monto señalado la realizará la Municipalidad a la SERPLAC en formato adjunto al Convenio, y de conformidad a lo estipulado en el mismo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RICARDO RINCÓN IGLESIAS
Asesor Jurídico

MARÍA LUZ GAJARDO SALAZAR
Secretaría Regional Ministerial
de Planificación y Coordinación
Región del Bío Bío

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad Administrativa, Encargado Área Social y Archivo Serplac Región del Bío Bío.
- Alcalde I. Municipalidad de Lota.
- Secretaría Ejecutiva de Protección Social.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION
Integra y protege

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
REGION DEL BIO BIO
Y LA
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Concepción a 12 de noviembre de 2007, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, en adelante también "**MIDEPLAN**", representado por doña **María Luz Gajardo Salazar**, Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, ambas domiciliadas en calle Anibal Pinto N° 442, comuna de Concepción; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde, don Patricio Marchant Ulloa, ambos domiciliados para estos efectos en calle P. Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota Región del Bio Bio se suscribe el siguiente convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, el Gobierno de Chile, a través de MIDEPLAN, ha implementado un sistema de protección social denominado "Sistema Chile Solidario", dirigido a las personas y familias que se encuentren en situación de extrema pobreza.
2. Que, en el marco de la implementación del Sistema Chile Solidario, MIDEPLAN ha diseñado el **Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor**, dirigido a brindar atención integral a personas mayores de 65 años de edad, de hogares unipersonales, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y exclusión social, permitiendo su acceso a los beneficios establecidos para ellos, disponibles en el territorio de su residencia, y posibilitando su inclusión en las organizaciones sociales de su comuna.
3. Que, el desarrollo de dicho Programa requiere de colaboración entre los organismos públicos y privados, para generar una red que permita implementar iniciativas destinadas a apoyar a este segmento de la población.
4. Que, MIDEPLAN ha celebrado un convenio con el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), a objeto de que esta entidad entregue asesoría técnica especializada para la implementación del Programa.
5. Que, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es la promoción del desarrollo económico, social y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.
6. Que, debido a su capacidad de gestión, a lo dispuesto en la ley 19.949 que establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y en cumplimiento del principio de descentralización territorial de la Administración Pública, el Ministerio de Planificación ha determinado que el ejecutor directo a nivel comunal del **Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor** del Sistema de Protección Social Chile Solidario en la comuna de Lota, sea la Municipalidad.
7. Que el Decreto Exento N° 0188, de 2006, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios, en representación del Ministerio, entre otras instituciones, con las Municipalidades del país.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución a nivel comunal del **Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario**, en adelante también "Programa VINCULOS" o "Programa".

El Programa tiene como objeto el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1) Establecer las bases para la formación de una Red Social que apoye a los beneficiarios de éste.
- 2) Conectar al adulto mayor con los beneficios que otorga el Programa;
- 3) Colaborar en la vinculación de los beneficiarios con la Red Social existente;

SEGUNDO: Con el objeto de ejecutar el Programa individualizado en la cláusula anterior, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes actividades o procesos:

1. Elaborar un Plan de Trabajo de acuerdo a los ejes definidos para el Programa Vinculos.
2. Establecer vínculos con las organizaciones de adultos mayores de la comuna y las instituciones de la sociedad civil con programas afines, y apoyar las coordinaciones entre éstas y las instituciones de gobierno vinculadas al Programa.
3. Constituir la Red Local de apoyo a los adultos mayores, desarrollar un Plan de Trabajo con ésta, y ejecutar las acciones necesarias para instalar el Programa como parte del Sistema de Protección Social Chile Solidario.
4. Registrar la información del Programa en el Sistema Informático de Registro y Monitoreo "Módulo VINCULOS", de acuerdo a las indicaciones entregadas por MIDEPLAN.
5. Contratar a los Monitores Comunitarios, que trabajarán directamente con los adultos mayores beneficiarios del Programa, quienes se encontrarán sujetos a la prohibición de utilizar su oficio o los bienes a su cargo, en actividades político partidistas o en cualquiera otra ajena a la implementación de este Programa. La contravención a esta prohibición será causal de término de contrato.

Por otra parte, se exigirá que los mencionados monitores cumplan con los siguientes requisitos copulativos, al momento de ser contratados:

- a) Ser profesional o técnico del área social,
- b) Tener experiencia en trabajo comunitario, y
- c) Acreditar conocimientos en la temática del Adulto Mayor.

Para el adecuado cumplimiento de sus compromisos, la Municipalidad se obliga a: proveer las condiciones al interior de su institucionalidad para asegurar el adecuado desarrollo del Programa, y a implementarlo conforme a los lineamientos definidos por MIDEPLAN para el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y a la Estrategia de Intervención propuesta por el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA).

En atención a ello, deberá establecer mecanismos de coordinación permanente con SENAMA, a fin de facilitar el trabajo que debe realizar esta entidad, según se señala en la cláusula cuarta de este instrumento.

TERCERO: El Programa en la comuna tendrá una cobertura en torno a 18 adultos mayores de 65 años de edad, de hogares unipersonales, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y exclusión social.

CUARTO: En mérito del convenio suscrito entre MIDEPLAN y el Servicio Nacional del Adulto Mayor aprobado por Decreto Supremo N° 258, de 2006, del Ministerio de Planificación, el SENAMA deberá entregar un servicio de asistencia técnica a las Municipalidades ejecutoras del Programa ya individualizado.

Dicho servicio de asistencia técnica comprende, entre otros, los siguientes aspectos: asesoría sobre la operación del programa, participación en la mesa técnica que sea convocada por MIDEPLAN de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente, capacitación y supervisión de los operadores locales del Programa, acompañamiento técnico, sistematización y evaluación del Programa, entre otras tareas que concuerde con MIDEPLAN.

QUINTO: Para la completa y adecuada ejecución del Programa, las partes se comprometen a conformar una mesa técnica, integrada por: el Encargado Comunal del Programa VINCULOS del Municipio o su representante, el Encargado del Programa en la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación o su representante, y por el Gestor Provincial del Servicio Nacional del Adulto Mayor o su representante, a la cuál podrán concurrir otros actores relevantes, asociados al cumplimiento de las actividades descritas en la cláusula segunda.

Será responsabilidad de esa mesa técnica, coordinar y evaluar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa.

SEXTO: MIDEPLAN otorgará a la Municipalidad acceso al Sistema Informático de Registro y Monitoreo "Módulo VINCULOS", el que estará limitado a las acciones que deban efectuarse en el marco de la ejecución del presente convenio, y entregará capacitación a los usuarios de éste. Además, pondrá a disposición de la Municipalidad los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada gestión administrativa del Programa.

SÉPTIMO: La información social que sea conocida por las partes, en virtud de la ejecución del Programa, sólo podrá ser utilizada por las entidades receptoras para el cumplimiento de las acciones y fines señalados en éste, y no podrá ser transferida ni cedida a terceros.

Las partes se obligan a restringir el acceso a la información social referida a los beneficiarios del Programa, exclusivamente a los funcionarios de su servicio que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a los mismos, quienes tendrán el deber de mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de esta información y en especial de los datos sensibles, de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.628, sobre Protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal.

Las partes deberán tomar los resguardos necesarios para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en esta cláusula.

OCTAVO: Para la ejecución de este Programa, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad, en la forma en que se detalla en la cláusula siguiente, la cantidad total de \$ 9.850.000 (nueve millones ochocientos cincuenta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, capítulo 01, programa 05, Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 340 "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", de la Subsecretaría de Planificación, Sistema Chile Solidario.

Este traspaso de recursos se realizará a través de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación de la Región del Bio Bio, incrementándose el presupuesto de la citada Secretaría en el Subtítulo denominado "Transferencia a otras Entidades Públicas".

NOVENO: La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se efectuará en dos cuotas:

La primera equivalente al 70% del aporte, será entregada cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y la segunda, equivalente al 30%, cuando se apruebe el segundo informe de avance junto a su respectiva rendición financiera.

Los fondos señalados sólo podrán ser utilizados en el financiamiento y gestión del Programa indicado en la cláusula primera, y para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula segunda de este instrumento, y en especial para el pago de honorarios del personal contratado para la ejecución de las tareas encomendadas, viáticos y movilización de éste, gastos en jornadas de la red del adulto mayor, y pago de gastos asociados a la implementación del Sistema Informático de Registro y Monitoreo del Programa.

El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente convenio, y la Municipalidad estará obligada a restituir los fondos entregados en virtud de éste, que no se hayan utilizado en los fines y actividades que forman parte del Programa Vínculos-Chile Solidario.

DÉCIMO: Para la administración de los recursos transferidos por MIDEPLAN, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa VÍNCULOS", que se destinará exclusivamente para la administración de los gastos del programa a ejecutar.

En caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos a MIDEPLAN al momento de entregar a éste el Informe Final.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, el presente convenio de transferencia de recursos financieros, se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley 20.141, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2007 y a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas, específicamente las contenidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

DECIMO SEGUNDO: La Municipalidad se obliga a emitir cuatro informes: durante la ejecución del Programa, tres informes de avance y uno final, los cuales se entregarán al Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación del Bio Bio

Los informes de avance deberán dar cuenta de cada una de las actividades o procesos comprometidos en la cláusula primera de este convenio y su respectiva rendición de gastos.

El primer informe de avance se entregará en el plazo máximo de tres meses, contado desde la fecha de transferencia de la primera cuota. Deberá contener, al menos, la siguiente información:

Nómina de los adultos mayores integrantes de los grupos y de los Monitores Comunitarios contratados y copia de los contratos; las actividades desarrolladas en torno a la implementación de la estrategia de intervención; la información en el Sistema Informático de Registro y Monitoreo "Módulo VÍNCULOS" actualizada; la evaluación a la fecha de los avances y procesos implementados a nivel de la comuna; y el estado financiero de la ejecución del gasto.

El segundo informe de avance se entregará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de transferencia de la primera cuota.

El tercer informe de avance se entregará en el plazo máximo de nueve meses, contados desde la fecha de transferencia de la primera cuota.

Ambos deben contener la siguiente información:

Un estado de situación al día en el Sistema Informático de Registro y Monitoreo "Módulo VÍNCULOS"; las actividades desarrolladas; el estado de avance en la conformación de la red local del adulto mayor; la evaluación a la fecha de los avances y procesos implementados a nivel comunal; y el estado financiero de la ejecución del gasto.

El informe final, deberá ser entregado a los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Programa objeto de este convenio. Este deberá incluir información por adulto mayor integrado al

- Programa; estado de situación de la red comunal del Adulto Mayor. Junto a lo anterior, este informe incluirá la ejecución presupuestaria detallada con sus respectivos respaldos

DECIMO TERCERO: La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá MIDEPLAN a través de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Chile Solidario, correspondiéndole la revisión de los informes de avance, el monitoreo y la evaluación de las acciones encomendadas a la Municipalidad.

DECIMO CUARTO: El plazo para la ejecución total del presente convenio será de catorce (14) meses contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y una vez que se hayan traspasado los recursos al municipio.

El plazo establecido solamente se podrá prorrogar por razones fundadas y previa autorización de la Secretaria Ejecutiva del Programa Chile Solidario.

La personería de la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, doña Maria Luz Gajardo Salazar, para representar al Ministerio de Planificación consta en el Decreto Exento N° 0138 de 2006, del Ministerio de Planificación y la personería de don Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Municipalidad de Lota, consta en el Decreto Alcaldicio N° 147 del 6 de Diciembre de 2004

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando dos en poder de MIDEPLAN y dos en poder de la Municipalidad.



PATRICIO MARCHANT ULLOA
Alcalde
Municipalidad de Lota

MARIA LUZ GAJARDO SALAZAR
Secretaria Regional Ministerial
de Planificación y Coordinación
Región del Bio Bio

